



AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

**Exp.Int.Nº2023/TCD\_01/000001**

**Informe de Control Permanente Previo. Aprobación de transferencia de créditos nº12/2023**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

**INFORME,**

En relación a la Modificación Presupuestaria Nº 12/2023 consistente en la Transferencia de Créditos entre partidas de distintas áreas de Gastos, según la propuesta de alcaldía de fecha 21/07/2023, y la Memoria de la misma fecha, esta Intervención emite el siguiente informe:

**PRIMERO.** Desde la Alcaldía-Presidencia se reconoce la posibilidad de realizar la siguiente transferencia de crédito,

Disminución de las aplicaciones presupuestarias

Aplicación presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Eccla				
1722	13000	Protección y mejora del medio ambiente. Retribuciones Básicas.	12.472,00	6.236,00	6.236,00
1722	13002	Protección y mejora del medio ambiente. Retribuciones complementarias.	16.433,28	8.216,64	8.216,64
1722	16000	Protección y mejora del medio ambiente. Seguridad Social.	19.688,28	4.632,07	15.056,21
231	13002	Asistencia social y primaria. Retribuciones complementarias.	75.267,72	13.384,93	61.882,79
231	16000	Asistencia social y primaria. Seguridad Social.	91.506,00	4.269,80	87.236,20
3321	12001	Bibliotecas públicas. Retribuciones Básicas.	17.526,40	8.763,20	8.763,20
3321	12100	Bibliotecas públicas. Retribuciones complementarias. Complemento de destino.	8.635,20	4.317,60	4.317,60
3321	12101	Bibliotecas públicas. Retribuciones complementarias. Complemento específico.	6.567,24	3.283,62	3.283,62
3321	16000	Bibliotecas públicas. Seguridad Social.	18.801,85	5.187,52	13.614,33
491	12003	Sociedad de la información. Retribuciones Básicas.	13.712,92	6.856,41	6.856,51
491	12100	Sociedad de la información. Retribuciones complementarias. Complemento de destino.	6.129,48	3.064,74	3.064,74
491	12101	Sociedad de la información. Retribuciones complementarias.	7.251,60	3.625,80	3.625,80

Código Seguro De Verificación:	awfEG+kanE+qYeZfMS69sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	21/07/2023 18:02:56
Observaciones	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	21/07/2023 14:02:40
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/awfEG+kanE+qYeZfMS69sA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/awfEG+kanE+qYeZfMS69sA==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

		Complemento específico.			
491	16000	Sociedad de la información. Seguridad Social.	13.381,08	4.294,40	9.086,68
92000	12004	Administración general. Secretaria. Retribuciones Básicas.	36.562,68	6.083,47	30.479,21
92000	12100	Administración general. Secretaria. Retribuciones complementarias. Complemento de destino.	47.771,64	2.751,84	45.019,80
92000	12101	Administración general. Secretaria. Retribuciones complementarias. Complemento específico.	81.933,60	4.549,62	77.383,98
92000	13000	Administración general. Secretaria. Retribuciones Básicas.	78.738,16	10.812,50	67.925,66
92000	13002	Administración general. Secretaria. Retribuciones complementarias	75.112,32	11.355,24	63.757,08
92000	16000	Administración general. Secretaria. Seguridad Social.	109.943,90	11.348,67	98.595,23
92001	12001	Administración general. Personal. Retribuciones Básicas.	17.526,40	8.763,20	8.763,20
92001	12100	Administración general. Personal. Retribuciones complementarias. Complemento de destino.	8.635,20	4.317,60	4.317,60
92001	12101	Administración general. Personal. Retribuciones complementarias. Complemento específico.	6.567,24	3.283,62	3.283,62
92001	16000	Administración general. Personal. Seguridad Social.	19.882,79	5.187,52	14.695,27
92002	13000	Administración general. Servicios Generales. Retribuciones Básicas.	40.634,22	12.485,72	28.148,50
92002	13002	Administración general. Servicios Generales. Retribuciones complementarias	47.634,12	16.515,60	31.118,52
92002	16000	Administración general. Servicios Generales. Seguridad Social.	31.258,17	10.759,50	20.498,67
<b>TOTALES:</b>			909.573,49	184.346,83	725.226,66

Aumento de las aplicaciones presupuestarias

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Eccla				
338	22100	Fiestas populares y festejos. Suministros. Energía eléctrica	2.984,17	22.787,36	25.771,53
338	22799	Fiestas populares y festejos. Trabajos	165.729,35	161.559,47	327.288,82

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	awfEG+kanE+qYeZfMS69sA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	21/07/2023 18:02:56
	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	21/07/2023 14:02:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/awfEG+kanE+qYeZfMS69sA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/awfEG+kanE+qYeZfMS69sA==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

	realizados para otras empresas.			
<b>TOTALES:</b>		168.713,52	184.346,83	353.060,35

**SEGUNDO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

**TERCERO.** Como señala el artículo 40.1 RD 500/1990, de 20 de abril, la «transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica».

**CUARTO.** Destacar que esta modificación presupuestaria no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en los artículos 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y reflejados en la Base de Ejecución del Presupuesto.

**QUINTO.** Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

**SEXTO.** Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

**SÉPTIMO.** En cuanto a la tramitación del expediente hemos de remitirnos a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.2.d) y 40.2y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 179.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, señala lo siguiente: «3. **En todo caso la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función será competencia del pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal**».

Del citado apartado se deduce que si la aplicación que cede crédito y la que lo recibe, se encuentran ubicadas en diferentes grupos de programa, la competencia es del Pleno de la Corporación, con la excepción legal de las transferencias que afecten a créditos de aplicaciones presupuestarias del capítulo 1 «Gastos de personal».

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	awfEG+kanE+qYeZfMS69sA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	21/07/2023 18:02:56
	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	21/07/2023 14:02:40
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/awfEG+kanE+qYeZfMS69sA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/awfEG+kanE+qYeZfMS69sA==</a>		





AYUNTAMIENTO  
DE  
**LA PUEBLA DEL RÍO**  
(Sevilla)

Por otra parte en cuanto a la excepción a la norma, el artículo 179 del TRLRHL, relativo también a las transferencias de crédito especifica: «2. En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la Corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal».

Es decir, en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se especifica que dicha excepción sobre los gastos de personal **tendrá lugar cuando tanto las altas como las bajas afecten a crédito de personal**, siendo por tanto esta modificación transferencia de Pleno.

Asimismo, el expediente deberá ser previamente informado por la Intervención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en la tramitación de los expedientes de transferencias de crédito, en cuanto sean aprobados por el Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad (artículo 160,4 TRLRHL).

Según lo establecido en el artículo 169.7 del RD 2/2004, de 5 de marzo, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Es todo cuanto al respecto tengo el deber de informar.

**Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:**

Favorable

En La Puebla del Río, a la fecha de la firma electrónica.

LA INTERVENTORA,  
Fdo. M.ª Ángeles Núñez Ruiz.

**Recibido,**  
Alcaldesa-presidenta,  
Fdo. M. Dolores Prósper Pérez.

Código Seguro De Verificación:	awfEG+kanE+qYeZfMS69sA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	21/07/2023 18:02:56
	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	21/07/2023 14:02:40
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/awfEG+kanE+qYeZfMS69sA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/awfEG+kanE+qYeZfMS69sA==</a>		

